ANEXO IV

Respuesta a la información solicitada a la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

El citado Organismo responde, en esencia, que la variante de Puerto Real sólo afecta al Parque Natural de la Bahía de Cádiz en un pequeño tramo en la conexión norte con el actual trazado de la N-IV comprendido entre la misma carretera y la línea del ferrocarril, por donde discurre el límite del parque natural, tratándose de una zona poco sensible.

El resto del trazado discurre fuera de los límites del Parque Natural de la Bahía de Cádiz, por terrenos de marismas que en su día fueron desecados con fines agrícolas y que en la actualidad no se descarta sean utilizados para la implantación de cultivos marinos, por lo que se debe considerar en la correspondiente declaración de impacto ambiental la no afección a los cursos de agua existente, debiendo respetarse en todo momento la dinámica actual de la zona.

28868

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción de diversos laboratorios en el Registro General de Laboratorios de ensayos acreditados para el control de la calidad de la edificación.

Vistas las órdenes de los órganos competentes de la Junta de Castilla y León concediendo acreditaciones a diversos laboratorios para la realización de ensayos en áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de la calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General resuelye:

Inscribir en el Registro General de Laboratorios de ensayos acreditados para el control de de calidad de la edificación a los siguientes laboratorios:

«Laboratorio Investigaciones y Control de Calidad, Sociedad Anónima» (INCOSA), sito en avenida de Portugal, 130, Ponferrada (León), para la realización de ensayos en el «área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 12010HA92, y en el «área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 12010SE92, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 4 de noviembre de 1992.

«Laboratorio Centro de Estudios y Control de Obras, Sociedad Anónima» (CESECO, S. A.), sito en calle Turquesa, parcela R-8, polígono San Cristóbal, Valladolid, para la realización de ensayos en el «área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 12009HA92, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 9 de noviembre de 1992.

Publicar dichas inscripciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de diciembre de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28869

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 8 de octubre de 1991, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña María Rosario Díaz Rodríguez contra la adjudicación del concurso de traslados 1.987/88.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de septiembre de 1992, referente a la sentencia de 8 de octubre de 1991 dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso número 59.096, interpuesto por la Maestra doña María Rosario Díaz Rodríguez contra la Orden de 30 de mayo de 1988 (*Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 30 de junio), que resolvió definitivamente los concursos de traslados del Cuerpo de Profesores de EGB convocados por Orden de 10 de noviembre de 1987 (*Boletín Oficial del Estado» del 13),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallamos: Que desestimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Alvarez Migoyo, en nombre y representación de doña María Rosario Díaz Rodríguez, contra la resolución tácita del Ministerio de Educación y Ciencia a que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada no es conforme a Derecho y, como tal, la anulamos, ordenando la retroacción del expediente administrativo al momento en que por un error informático le dejaron de valorar los méritos de la recurrente, debiendo el Ministerio de Educación y Ciencia proceder a la valoración de tales méritos con arreglo a su expediente y resolver el concurso con arreglo a Derecho, adjudicándole alguna de las vacantes solicitadas en Oviedo, si por mejor derecho le corresponde, y sin hacer expresa condena en costas.

Madrid, 5 de noviembre de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

28870

RESOLI/CION de 5 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en 28 de enero de 1992 por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en relación con el recurso interpuesto por el Maestro don Amador Vélez Maté contra la resolución definitiva del concurso de traslados 1.986/1987.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de octubre de 1992, referente a la sentencia de 28 de enero de 1992 dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso número 58.915, interpuesto por el Maestro don Amador Vélez Maté contra la resolución definitiva del concurso de traslados del Cuerpo de Profesores de EGB convocado por Orden de 24 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre).

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Amador Vélez Maté contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 18 de mayo de 1987, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones administrativas son conformes a derecho y, por ello, las confirmamos; sin hacer condena en costas.»

Madrid, 5 de noviembre de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

28871

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1992, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se deniegan y conceden ayudas a Instituciones públicas y Entidades privadas del ámbito territorial de Castilla-La Mancha para la reulización de actividades en el marco de la educación de adultos.

De conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de 24 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto) por la que se convocan ayudas para Instituciones públicas y Entidades privadas del ámbito de Castilla-La Mancha para la realización de actividades de educación de adultos durante el curso 1992-1993 y por la que se establece el procedimiento para la concesión de estas ayudas, una vez examinada la propuesta elaborada por la Comisión seleccionadora prevista en la disposición sexta de la Resolución citada,

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones 8.ª y 14.ª de la mencionada Resolución de 24 de julio de 1992, ha resuelto:

Primero.—Denegar la concesión de ayudas a las Instituciones públicas y Entidades privadas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, por concurrir alguna de las causas que a continuación se relacionan:

- 1.^a No haber presentado debidamente toda la documentación exigida en forma y plazo de acuerdo con lo contemplado en la disposición cuarta de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de 24 de julio de 1992 (*Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto).
- 2.ª No haber presentado documento de ratificación de solicitud en forma y plazo de acuerdo con lo contemplado en la disposición 4.ª, 5) de la Resolución de la Secretaria de Estado de Educación, de 24 de julio de 1992, Boletín Oficial del Estado de 15 de agosto.
- 3.ª Haber sido excluida por la correspondiente Junta Provincial de Educación de Adultos, o no haber sido tramitada la solicitud a través de esta Junta Provincial, de acuerdo con la disposición quinta de la citada Resolución
- 4.ª Presentar un proyecto de actuación no prioritario en la presente convocatoria.
- 5.ª Presentar un proyecto de actuación no prioritario con respecto al resto de solicitudes, en referencia a lo que se especifica en la disposición 7.ª, 1) de la Resolución de 24 de julio de 1992.
- 6. Percibir ayuda o subvención para la realización de la misma actividad durante el curso 1992-1993, concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia u otra Administración pública.

Segundo.—Conceder ayudas a las Instituciones públicas y Entidades privadas que por grupos y provincias se relacionan en el anexo II de la presente Resolución en la cuantía que en él mismo se especifica.

Tercero.—El importe de las ayudas se destinará integramente a financiar el coste de actividad para la que se solicitó su concesión.

Cuarto.—Las Instituciones públicas y Entidades privadas beneficiarias de las ayudas deberán ajustarse a las instrucciones que cada Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia establezca sobre el seguimiento de estas actuaciones.

Quinto.—1. Igualmente, las Instituciones públicas y Entidades privadas beneficiarias de las ayudas deberán justificar, de acuerdo con la legislación vigente, la correcta inversión de las mismas mediante la documentación a que se hace referencia en la disposición décima, de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de 24 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto).

- 2. Esta justificación se presentará por duplicado (original y copia o fotocopia) en la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Ciencia, a la finalización de la actividad que haya motivado la concesión de ayuda y en todo caso antes del día 30 de junio de 1993.
- 3. Las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia en Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo remitirán a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, la documentación a la que se refiere el punto anterior.
- 4. La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Sexto.—Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el •Boletín Oficial del Estados.

Madrid, 23 de noviembre de 1992.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y Directores provinciales de Educación y Ciencia en las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

ANEXO I

Instituciones públicas	Causa
Grupo I	
Albacete:	
Ayuntamiento de Fuentealbilla	4)
Ciudad Real:	
Ayuntamiento de Mestanza	1)

Instituciones públicas	Causa
Ayuntamiento de Herencia	4)
Ayuntamiento de Arenas de San Juan	5)
Ayuntamiento de Hinojosas de Calatrava	5)
Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque	5)
Cuenca:	
Ayuntamiento de Belmonte	1)
Ayuntamiento de Iniesta	4)
Ayuntamiento de Tarancón	4)
Ayuntamiento de Pozorrubio de Santiago	4)
Guadalajara:	
Ayuntamiento de Alcocer	2)
Ayuntamiento de Anguita	2)
Ayuntamiento de Hontoba	2)
Toledo:	
Ayuntamiento de Corral de Almaguer	4)
Ayuntamiento de Guadamur	4)
Ayuntamiento de Puente del Arzobispo	5)
Ayuntamiento de Lominchar	5)
Ayuntamiento de El Berzial	5)
Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago	5)
Ayuntamiento de Urda	5)
Ayuntamiento de Puebla de Almoradiel	5)
Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique	5)
Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete	5)
Ayuntamiento de Quero	5)
Ayuntamiento de Villanueva de la Sagra	5)
Ayuntamiento de Camuñas	5)
Ayuntamiento de Esquivias	5)
Grupo II	
Albacete:	
Ayuntamiento de Abengibre	4)
Guadalajara:	
Ayuntamiento de Aranzueque	2)
Cuenca:	
Ayuntamiento de Las Pedroñeras	1)
Lyundaniento de Das i euroneras	

Entidades privadas	Causa
Grupo III	
Albacete:	
Asociación Cultural «Alameda»	5)
Asociación Cultural «La Manchuela» (Abengibre)	4)
Asociación Cultural «La Solera» (Fuentealbilla)	4)
Cuenca:	
Instituto de Desarrollo Comunitario	6)
Centro de Estudios «Morve»	3)
Guadalajara:	
Asociación Cultural «Amigos de Usanos» (Usanos)	2)
Toledo:	
Asociación de Vecinos «El Tajo» (Toledo)	6)
Asociación ADEPA (Torrijos)	6)
Asociación Cultural «María de Padilla» (Toledo)	5)
Asociación de Vecinos «La Esperanza» (Talavera)	5)
Asociación de Vecinos «La Milagrosa» (Talavera)	5)
Asociación Cultural Nuevo Sole (Alcolea de Tajo)	5)

In	stituciones públicas	Número de módulos	Total pesetas
	Grupo I		
Provincia de Alb	acete:		
Ayuntamiento de	Abengibre	1	725.000
Ayuntamiento de	Aguas Nuevas	1	725.00
Ayuntamiento de	Alatoz	1	725.00
Ayuntamiento de	Albacete	8	5.800.00
Ayuntamiento de	Almansa	2	1.450.00
yuntamiento de	Alpera	1	725.00
Ayuntamiento de	Alvorea	1	725.00
Ayuntamiento de	Ayna	1	725.000
•	Bogarra	1	725.000
•	Casa de Ves	1	725.00
-	Caudete	1	725.000
Avuntamiento de	El Ballestero	1	725.000
Avuntamiento de	El Robledo	1	725.00
Avuntamiento de	Fuente Alamo	1	725.00
Avuntamiento de	Hellín	1	725.00
•	Mahora	1	725.00
•	Minaya	1	725.00
	Molinicos	1	725.00
	Ontur	1	725.00
•	Ossa de Montiel	1	725.00
•	Riopar	1	725.00
	Tarazona de la Mancha	1	725.00
	Villamalea	`-	725.00
	Villatoya	1	725.000
•	Viveros	ī	725.00
•	Yeste	2	1.450.00
Total		35	25.375.00
	Grupo II		
Ayuntamiento de	Fuentealbilia	1	725.00
Total		1	725.00

Entidades privadas	Número de módulos	Total pesetas
Grupo III		
Asociación de Mujeres «Atenea» (Cenizate)	1	725.000
Total	1	725.000

Instituciones públicas	Número de módulos	Total pesetas
Grupo I		
Provincia de Ciudad Real:		
Ayuntamiento de Abenójar	1	725.000
Ayuntamiento de Agudo	1	725.000
Ayuntamiento de Alamillio	1	725.000
Ayuntamiento de Albaladejo	- 1	725.000
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan	2	1.450.000
Ayuntamiento de Alcoba de los Montes	1	725.000
Ayuntamiento de Alcubillas	1	725.000
Ayuntamiento de Aldea del Rey	, 1	725.000
Ayuntamiento de Almadén	1	725.000
Ayuntamiento de Almagro	2	1.450.000
Ayuntamiento de Almedina	1	725.000
Ayuntamiento de Anchuras	1	725.000
Ayuntamiento de Ballesteros Calatrava	1	725.000

Instituciones públicas	Número de módulos	Total pesetas
ALANAMINA.	de modulos	poscasi
Ayuntamiento de Bolaños Calatrava	1	725.000
Ayuntamiento de Brazatortas	1	725.000
Ayuntamiento de Cabezarrubias del Puerto	1	725.000
Ayuntamiento de Calzada de Calatrava	1	725.000
Ayuntamiento de Campo de Criptana	1	725.000
Ayuntamiento de Carrión de Calatrava	1	725.000
Ayuntamiento de Castellar de Santiago	1	725.000
Ayuntamiento de Chillón	1	725.000
Ayuntamiento de Ciudad Real	2 1	1.450.000 725.000
Ayuntamiento de Cózar	, 1 1	725.000
Ayuntamiento de Fernán Caballero	1	725.000
Ayuntamiento de Granátula Calatrava	î	725.000
Ayuntamiento de Guadalmez	î	725.000
Ayuntamiento de Guadiana	1	725,000
Ayuntamiento de Horcajo de Montes	1	725.000
Ayuntamiento de La Solana	1	725.000
Ayuntamiento de Manzanares	1	725.000
Ayuntamiento de Navas de Estena	1	725.000
Ayuntamiento de Pedro Muñoz	1	725.000
Ayuntamiento de Porzuna	1	725.000
Ayuntamiento de Puebla del Príncipe	1	725.000
Ayuntamiento de Puertollano	2	1.450.000
Ayuntamiento de Ruidera	1	725.000
Ayuntamiento de San Carlos del Valle	1	725.000
Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela	1	725.000
Ayuntamiento de Socuéllamos	1	725.000 725.000
Ayuntamiento de Solana del Pino	1	725.000
Ayuntamiento de Terrinches	1	725.000
Ayuntamiento de Tornalba de Calatrava	1	725,000
Ayuntamiento de Torre de Juan Abad	1	725.000
Ayuntamiento de Torrenueva	1	725.000
Ayuntamiento de Valenzuela Calatrava	1	725.000
Ayuntamiento de Viillamanrique	1	725.000
Ayuntamiento de Villamayor Calatrava	1	725.000
Ayuntamiento de Villanueva la Fuente	1	725.000
Ayuntamiento de Villanueva San Carlos	1	725.000
Ayuntamiento de Villarta de San Juan	1	725.000
Ayuntamiento de Viso del Marqués	1	725.000
Diputación Provincial de Ciudad Real	12	8.700.000
Mancomunidad del Guadiana	6	4.350.000
Total	75	54.375.000
Grupo II		
Provincia de Ciudad Real:		
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan	1 ,	725,000
Ayuntamiento de Almagro	1	725.000
Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava	1	725.000
Ayuntamiento de Herencia	1	725.000
Ayuntamiento de La Solana	1	725.000
Ayuntamiento de Puertollano	1 .	725.000
Total	6	4.350.000

Entidades privadas	Número de módulos	Totai pesetas
Grupo III		
Liga Castellano Manchega de la Educación y Cul- tura Popular (Ciudad Real)	1	725,000
Total	1	725.000

PROVINCIA DE CUENCA

Instituciones públicas	Número de módulos	Total pesetas
Grupo I		
Ayuntamiento de Alberca Záncara	1	725.000
Ayuntamiento de Carboneras Guadazaón	1	725.000
Ayuntamiento de Casasimarro	2	1.450.000
Ayuntamiento de Casa de los Pinos	1	725.000
Ayuntamiento de Casas de Fernando A	1	725.000
Ayuntamiento de El Herrumblar	1	725.000
Ayuntamiento de El Picazo	1	725.000
Ayuntamiento de El Provencio	1	725.000
Ayuntamiento de Fuentes	1	725.000
Ayuntamiento de Honrubia	1	725,000
Ayuntamiento de Huete	1	725.000
Ayuntamiento de Landete	1	725,000
Ayuntamiento de Ledaña	1	725.000
Ayuntamiento de Mira	1	725.000
Ayuntamiento de Mota del Cuervo	1	725,000
Ayuntamiento de Pozorrubio Mancha	1	725,000
Ayuntamiento de Priego	1	725,000
Ayuntamiento de Quintanar del Rey	1	725.000
Ayuntamiento de Santa María de los Llanos	1	725.000
Ayuntamiento de Sisante	1	725,000
Ayuntamiento de Villagarcía del Llano	.1	725.000
Ayuntamiento de Villar de Olaya	1	725.000
Ayuntamiento de Villares del Saz	1	725.000
Total	24	17.400.000
Grupo II	e .	
Ayuntamiento de Iniesta	1	725.000
Ayuntamiento de Pozorrubio Santiago	1	725.000
Ayuntamiento de Tarancón	1	725.000
Total	3	2.175.000

^ PROVINCIA DE GUADALAJARA

Instituciones públicas	Número de módulos	Total pesetas
Grupo I		
Ayuntamiento de Albares	1	725.000
Ayuntamiento de Almoguera	1	725.000
Ayuntamiento de Alovera		725.000
Ayuntamiento de Alustante	1	725.000
Ayuntamiento de Azuqueca de Henares	1	725.000
Ayuntamiento de Brihuega	1	725.000
Ayuntamiento de Cabanillas	1	725.000
Ayuntamiento de Cogolludo	1	725.000
Ayuntamiento de Checa	1	725.000
Ayuntamiento de Chiloeches	1	725.000
Ayuntamiento de Espinosa Henares	1	725.000
Ayuntamiento de Fontanar	1	725.000
Ayuntamiento de Guadalajara	3	2.175.000
Ayuntamiento de Illana	1	725,000
Ayuntamiento de Jadraque	1	725.000
Ayuntamiento de Orea	ī	725,000
Ayuntamiento de Pastrana	1	725.000
Ayuntamiento de Sacedón	1	725,000
Ayuntamiento de Tórtola	1	725.000
Ayuntamiento de Villel de Mesa	1	725.000
Ayuntamiento de Yebra	1	725.000
Total	23	16.675.000

Entidades privadas	Número de módulos	Total pesetas
Grupo III		
Asociación de Vecinos «Defensores» de Guada- lajara	1	725.000
Total	1	725.000

PROVINCIA DE TOLEDO

Número de módulos Total pesetas

	de incomo	
Grupo I		
Ayuntamiento de Almorox	1	725.000
Ayuntamiento de Añover de Tajo	1	725.000
Ayuntamiento de Bargas	1	725.000
Ayuntamiento de Belvis de la Jara	1	725.000
Ayuntamiento de Consuegra	1	725.000
Ayuntamiento de Coveja	1	725.000
Ayuntamiento de Cuerva	1	725.000
Ayuntamiento de Illescas	1	725.000
Ayuntamiento de Las Herencias	1	725.000
Ayuntamiento de los Navalucillos	1	725.000
Ayuntamiento de Madridejos	.1	725.000
Ayuntamiento de Mazarambroz	1	725.000
Ayuntamiento de Menasalbas	1	725.000
Ayuntamiento de Mora	1	725.000
Ayuntamiento de Ocaña	1	725.000
Ayuntamiento de Olías del Rey	1	725.000
Ayuntamiento de Oropesa	2	1.450.000
Ayuntamiento de Orgaz	1	725.000
Ayuntamiento de Portillo de Toledo	1	725.000
Ayuntamiento de Puebla Nueva	1	725.000
Ayuntamiento de Puebla de Montalbán	1	725.000
Ayuntamiento de Recas	ī	725,000
Ayuntamiento de San Bartolomé Abiertas	ī	725.000
Ayuntamiento de San Martín de Montalbán	1	725.000
Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza	i	725.000
Ayuntamiento de Sonseca	1	725.000
Ayuntamiento de Talavera de la Reina	2	1.450,000
Ayuntamiento de Tembleque	ī	725.000
Ayuntamiento de Toledo	î ·	725.000
Ayuntamiento de Valmojado	ī	725.000
Ayuntamiento de Villacañas	1	725.000
Ayuntamiento de Villafranca Caballeros	1	725.000
Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra	î ·	725.000
Ayuntamiento de Villa de Bogas	ī	725.000
-		
Total	36	26.100.000
Grupo II	_	
Ayuntamiento de Añover de Tajo	1	725.000
Ayuntamiento de Azután	-1	725.000
Ayuntamiento de Campillo de la Jara	1	725.000
Ayuntamiento de Corral de Almaguer	1	725.000
Ayuntamiento de El Romeral	1	725.000
Ayuntamiento de El Toboso	1	725.000
Ayuntamiento de El Torrico	1	725.000
Ayuntamiento de Gálvez	1	725.000
Ayuntamiento de Guadamur	1	725.000
Ayuntamiento de Los Yébenes	1	725.000
Ayuntamiento de Mocejón	1	725.000
Ayuntamiento de Quero	1	725.000
Ayuntamiento de Toledo	1	725.000

Entidades privadas	Número de módulos	Total pesetas
Grupo III		
Asociación «Acata». Talavera	1	725.000
Asociación «Teh». La Torre	1	725.000
Asociación de Vecinos «El Faro». Talavera	1	725.000
Asociación de Vecinos «La Solana». Talavera	1	725.000
AA. VV. «La Voz del Barrio». Toledo	1	725.000
Asociación «Las Pioneras»	1	725.000
Asociación «Apace». Talavera	1	725.000
Asociación Proc. Minusválidos. Quintanar Orden	1	725.000
Asociación «Ataujia». Toledo	1	725.000
Total	9	6.525.000

28872

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación (USITE).

En el recurso contencioso-administrativo número 56.064, interpuesto por la Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación, representada por el Letrado don José Dávila Sánchez, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de octubre de 1987 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Orden de 11 de agosto de 1987 (*Boletín Oficial del Estado* del 13) por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de función inspectora educativa por funcionarios integrados en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, en 27 de mayo de 1991, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Dávila Sánchez, en nombre y representación de la Unión Sindial de Inspectores Técnicos de Educación contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de octubre de 1987 a que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 2 de noviembre de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma, para general conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

28873

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Coordinación y de Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza a distancia.

Suscrito con fecha 1 de diciembre de 1992, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza a distancia, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 4 de diciembre de 1992.—El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y EL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA EN MATERIA DE ENSEÑANZA A DISTANCIA

De conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 2809/1980, de 3 de octubre, y 1579/1991, de 18 de octubre, han sido traspasados a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios que en materia educativa le corresponden en virtud de las competencias estatutariamente atribuidas. Entre tales competencias se incluyen las relativas a la enseñanza a distancia del Bachillerato Unificado y Polivalente y el Curso de Orientación Universitaria.

Considerando las especiales características que concurren en esta modalidad de enseñanza, se hace aconsejable, por motivos de eficacia y de economía de recursos, articular las debidas relaciones de colaboración y coordinación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza, para el desarrollo de la enseñanza a distancia en el nivel Bachillerato Unificado Polivalente y el Curso de Orientación Universitaria en el ámbito de Cataluña.

En consecuencia,

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don Alfredo Pérez Rubalcaba, Ministro de Educación y Ciencia, y de otra, el honorable señor don Josep Laporte i Salas, Consejero de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, acuerdan:

Primero.—El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Subdirección General de Educación Permanente, proporcionará a los Centros de Bachillerato a distancia dependientes del Departamento de Enseñanza, los documentos didácticos y de cualquier otro tipo, elaborados por la citada Subdirección, necesarios para la gestión y para la atención de los alumnos que se matriculen en dichos Centros para cursar estudios en régimen de enseñanza a distancia.

A tales efectos, la Comisión de dirección prevista en la base cuarta del presente Convenio acordará las oportunas medidas para el suministro del material que en cada curso corresponda.

Segundo.—El precio de los documentos didácticos elaborados por la Subdirección General de Educación Permanente será el fijado con carácter general por resolución de la Secretaría de Estado de Educación. El Departamento de Enseñanza procederá a ingresar anualmente, en la cuenta corriente de la Entidad bancaria habilitada al efecto que indique la Subdirección General, el importe del material didáctico recibido de la misma.

Tercero.—El Departamento de Enseñanza no podrá modificar los contenidos de los documentos didácticos ya editados por la Subdirección General de Educación Permanente, ni emplearlos para fines distintos de los establecidos en este Convenio. El Ministerio de Educación y Ciencia autoriza al Departamento de Enseñanza para que realice la traducción al catalán de los documentos didácticos recibidos.

Cuarto.—Se constituye una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, y los otros dos, por el Departamento de Enseñanza.

Las funciones de dicha Comisión son las siguientes:

Coordinación, seguimiento y evaluación de los aspectos convenidos. Adoptar las resoluciones que procedan en el marco de ejecución del presente Convenio.

Elaboración de una memoria anual, que será elevada a las partes convenientes.

Quinto.—El INBAD y los Centros de Bachillerato a Distancia de la Comunidad Autónoma de Cataluña, se comprometen a actuar mutuamente como oficinas informativas, para lo cual deberá proporcionarse la correspondiente información.

Sexto.—El presente Convenio tendrá una duración indefinida, pudiéndose extinguir, no obstante, por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Denuncia de una parte, que habrá de efectuarse con un mínimo de seis meses de antelación al comienzo del primer curso académico en el que no sea de aplicación.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministro, Alfredo Pérez Rubalcaba.—Por el Departamento de Enseñanza, el Consejero, Josep Laporte i Salas.